



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VITORIA

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 38/2010.

Pieza ejecución: 186/2010.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: Daniel Jorge de Abreu Oliveira.

Ejecutado: Servi Baloutas, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 186/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Daniel Jorge de Abreu Oliveira contra Servi Baloutas, S.L. sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones (DES 38/10; PEJ 186/10), y para el pago de 22.641,66 euros de principal, 2.264,17 euros de intereses y 2.264,17 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Servi Baloutas, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la L.P.L.).

Una vez firme esta resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 186 de la L.P.L.).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.



Y para que le sirva de notificación a Servi Baloutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial  
(ilegible)